

favor imprimir y sellar de recibido esta
cédula y devolverla a la cnee - gracias.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

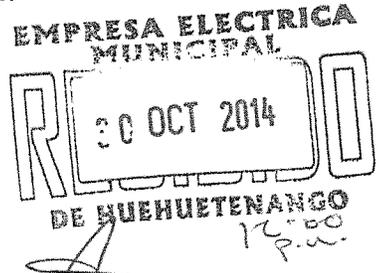
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Huehuetenango, siendo las 17 horas con 30 minutos del día **veintinueve de octubre de dos mil catorce**, en **2a. calle 7-14 zona 1 de Huehuetenango**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-257-2014** de fecha **veintiocho de octubre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a Eloisa Moreno, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

236 754 7011301

(f) Notificado



(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-1762
Exp.: GTTA-163-14

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-257-2014

Guatemala, 28 de octubre 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) no presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó el cálculo del ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **tarifa no social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.0.00; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de noviembre 2014 al 31 de enero 2015, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.00 Q/kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre 2014 al 31 de enero 2015 son los siguientes:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.899616
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.485094
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTD P)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	204.691164
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.834199
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.517086
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.841118
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTD FP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	204.691164
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.834199
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.962646
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.836646
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	204.691164
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.834199
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.834199
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.834199
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.424957
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.890445
Media Tensión con Demanda en Punta (MTD P)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	711.969268
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.759975
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.257572
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.868799
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTD FP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	711.969268
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.759975
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.749911
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.342852
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	711.969268
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.759975
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.759975
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.759975
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.099165



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.319890
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.794424
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.095169
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.095169
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.095169
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	110.237851
Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.020945
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.020945
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.020945
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.334514

I.III. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de noviembre de 2014 al 30 de abril de 2015, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión CDBT (FACD_{BT}) es de 1.208279; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión CDMT (FACD_{MT}) es de 1.261721; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios BT (FACF_{BT}) es de 1.341382; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios MT (FACF_{MT}) es de 1.341382 y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYR_m) es de 1.472671.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de noviembre de 2014 al 30 de abril de 2015, son los siguientes: A) CACYR_{BTS_m} = 143.776586 Quetzales, B) CACYR_{BT-D-BTH_m} = 431.329758 Quetzales, y C) CACYR_{MT-D-MTH_m} = 1,293.989272 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.081612% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2015.

- II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández

Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica